



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

perfectar hasta que los leeros presenten pag. de unobleza y de
Padres y abuelos. Y respecto de notoria la que se aviere en dho
Dn Geronimo Mmo G. Llanina que llua del barrio de Calatrava de
de largo la yndas a prouo subelec. y lo quemira a lo D. Di
go Portocarrero. Acordo se le haga aver para que cumpla con esta

Procurador Gen.

Circunstancia =
trato se denombra. Procurador Gen. para el dho. que empieza a parado
manana dia del s. San Jn. para todo lo que se lea y dependencias
que tuviere esta ynd. en ella y otras partes. Y el Sr. D. Jn. Baptista
Ferro Lex. y Procurador Gen. que cuando este a. se plugo a la ynd. le hiziera la
onrra de darle y acunado en este empleo, supliendole los d. que son
su cor. se hubieren o sinado, nacido. de unoga intelidencia y no de dho
de azertar servir a la ynd. como lo hara en todos tiempos con zega obd.
D. realo de la rala. Y hauiendolo oydo, si no hauiere con firm. en el
nombram. Acordo se votate. Y se executo asi =

se bona

Procurador Gen. que adado el Sr. D. Jn. Baptista Ferro; y que
conozie que en los negocios presentes con que se alla la ynd. es necesario
que elagen que se para este empleo tenga la exper. y conozim. del s.
Dn Jn. Ferro, Cumpliendo su obligaz. Y con su conzienzia, con nombran
portal Procurador Gen.

- Y el Sr. Dn Juan de Ayala Lex. An =
- Y el Sr. Dn Alonso Contreras Lex. Como d. s. Dn Felix Andres =
- Y el Sr. Dn Antonio de Roda Lex. Como d. s. Dn Felix =
- Y el Sr. Dn Luis Galtero Lex. An =
- Y el Sr. Dn Ignazio Roma Lex. An =
- Y el Sr. Dn Juan de Torres Lex. An =
- Y el Sr. Dn Simcon de Molina Lex. An =
- Y el Sr. Dn Pedro falen Lex. An =
- Y el Sr. Dn Juan de Cordona Lex. An =
- Y el Sr. Dn Diego Portocarrero Lex. An =
- Y el Sr. Dn Pedro Joseph Molina Lex. al. por Dn Diego Portocarrero =
- Y el Sr. Dn Antonio Jover, Lex. al. por Dn Simcon de Molina =
- Y el Sr. Dn Juan del Villar Lex. al. por Dn Pedro Joseph Molina Lex. =
- Y el Sr. Dn Rodrigo Aleman Lex. An =

